

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7766

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La solicitud que presentara al Ejecutivo Municipal el Titular de la Empresa "San Roque S.R.L." de Transporte Urbano de Pasajeros -modalidad ómnibus- de esta ciudad, por la cual peticona un incremento en el valor de los distintos tipos de boletos vigentes en dicho servicio; y

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa prestataria del Servicio solicita un aumento tarifario consistente en: boleto único CUATRO PESOS (\$ 4,00), boleto jubilado y secundario TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3,50) y boleto escolar DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2,50); a la vez que pretende se desestime el denominado "boleto social";

Que, por O.M. N° 7557 del 10/06/13 el Concejo Municipal, a instancias de una fundada propuesta formulada por el Ejecutivo, autorizó a la Empresa de Transporte Urbano de Pasajeros a realizar un ajuste de las tarifas de acuerdo con la siguiente discriminación: boleto único TRES PESOS (\$ 3,00), boleto social CINCO PESOS (\$ 5,00), boleto escolar UN PESO CON VEINCINCO CENTAVOS (\$ 1,25), boleto secundario/terciario DOS PESOS (\$ 2,00) y boleto jubilados DOS PESOS (\$ 2,00);

Que, en ocasión de tal reajuste se tuvo en cuenta tanto los aumentos generalizados en combustibles, insumos propios de las unidades en servicio como así también los valores de los salarios actualizados a esa fecha, como así también el informe que produjera en la ocasión la Comisión de Emergencia del Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, creada por O.M. N° 7518 y modificada por O.M. 7521;

Que, tal como se indicara ut supra, el último reajuste tarifario data del mes de junio del año 2013, siendo más que razonable acordar con el sector empresario, que desde entonces se han sucedido modificaciones sustanciales en los costos que debe afrontar un servicio de este tipo, tanto en el material rodante como los repuestos e insumos que requieren las unidades para su normal y buen funcionamiento, tal que les permita superar sin dificultades los controles técnicos como también asegurar que el servicio se preste con calidad y continuidad, montos a los que se les suma el costo laboral (salarios y aportes previsionales de los trabajadores);

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7766/2014

Que, a requerimiento del Ejecutivo, y en el marco de la Emergencia del Transporte Público de Pasajeros determinada por la O.M. N° 7518/12, se reunió la Comisión de Adjudicación y Seguimiento del Transporte Público de Pasajeros, cuerpo colegiado con representación múltiple: Ejecutivo, Legislativo, Oficina de Defensa al Consumidor y Asesorías Legales, la que se expidiera según Acta N° 10, cuya copia se adjunta como parte de los antecedentes de la presente, interpretando que si bien lo solicitado por la prestataria tiene razón de ser en los fundamentos expuestos en su nota de petición, no es menos cierto que el Estado Municipal debe velar y representar los intereses de los usuarios de este medio de transporte, quienes, en definitiva, resultan los más castigados en cuanto reajuste se proponga;

Que, habiéndose efectuado el estudio de los actuales valores, se concluyó que desde la última fijación de los precios de los boletos, efectivamente hubo una importante variación en el costo del combustible, los lubricantes, neumáticos, así como los insumos en general al igual que los salarios de los trabajadores, los que observan un incremento más que considerable y que debe ser atendido en el sentido de acompañar al empresariado que apuesta por una ciudad con servicios acordes a sus necesidades de transporte;

Que, tal como lo expresa el informe obrante en el Acta de mención, también es menester observar las notables mejoras en el servicio del transporte urbano de pasajeros, modalidad ómnibus, en nuestra ciudad y a partir de la reestructuración operada que permitió una readecuación de este tipo de transporte con un resultado altamente positivo, según se puede detectar en el funcionamiento del mismo;

Que, en razón de la tarea dada a Comisión de Adjudicación y Seguimiento del Servicio que se trata, esta entiende, en lo referido a aumentos tarifarios solicitados "...que el Ejecutivo Municipal, en uso de las atribuciones que le corresponden, deberá proponer la modificación tarifaria que contemple, por una parte lo requerido y justificado por la Empresa San Roque S.R.L." y por otra, tener presente la realidad económica de los usuarios de este medio de transporte, evitando que los ajustes signifiquen un detrimento insostenible en los salarios de estos últimos.";

Que la continuidad del "Boleto Social" deberá ser garantizada por el Estado Municipal en un todo de acuerdo con el noveno (9º) considerando que fundamenta y da origen a la Ordenanza N° 7518/12, atento que se trata de un logro para los usuarios del servicio que debe ser sostenido por su indudable contenido social, por lo que la prestataria y a instancias de la normativa vigente, arbitrará los mecanismos necesarios para su aplicación;

Que, a resultas de las consideraciones vertidas y las interpretaciones valorativas que efectuara tanto la Comisión de Seguimiento y Adjudicación del Transporte Urbano de Pasajeros como el Ejecutivo Municipal, en virtud de las atribuciones conferidas por la O.M. N° 7518/12, se propone una modificación en el cuadro tarifario de los boletos que expende la Empresa prestataria del servicio de transporte urbano de pasajeros, modalidad ómnibus según el detalle obrante en el artículo primero de la presente norma;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7766/2014

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 04 de Junio de 2014, según consta en el Acta N° 1391, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 80 y 81 del Legajo N° 144/2014 de la Secretaría del Cuerpo, la que dictamina aprobar en general el Proyecto del Ejecutivo y en particular, introduce modificaciones en su articulado, razón por la cual se sanciona la presente Norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la EMPRESA "SAN ROQUE S.R.L." DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS de esta ciudad, a realizar un REAJUSTE DE TARIFAS, de acuerdo a la siguiente discriminación:

BOLETO UNICO	\$ 3,25
BOLETO SOCIAL	\$ 6,00
BOLETO ESCOLAR	\$ 1,50
BOLETO SECUND./TERC.	\$ 2,50
BOLETO JUBILADOS	\$ 2,50

Todo ello de acuerdo a los considerandos que anteceden y a lo resuelto por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Junio de 2014, según consta en Acta N° 1391.-

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las tarifas estipuladas a través de la presente Sanción Legislativa, tendrán vigencia a partir del quinto (5°) día de promulgada la presente norma, lapso en el que la Empresa de Transporte "San Roque S.R.L." deberá informar a la comunidad en general y a los usuarios en particular los nuevos valores establecidos.-

ARTICULO 3°: EXCEPTUAR la presente de lo normado en el Art. 4° de la Ordenanza Municipal N° 7587/13 y, en consecuencia, determinar que las futuras escalas tarifarias se establecerán en función de los estudios de costos y pautas establecidas en el Convenio-Acta celebrado entre la Municipalidad de esta ciudad y la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Chaco.-

ARTÍCULO 4°: CREAR en el ámbito del Municipio de Pcia. Roque Sáenz Peña la Comisión de Estudio de Costos de la Tarifa de Transporte Urbano, que estará integrada por el Secretario de Economía, el Secretario de Gobierno, el Titular de la Oficina de Defensa del Consumidor, el Titular de la Oficina de Inspección de Transporte Público, un Edil representante del Bloque Mayoritario, un Edil representante del Bloque de Minoría. Serán sus funciones realizar el seguimiento permanente y actualizado de los costos que influyen en su determinación, y en caso de considerar necesario nuevos reajustes, elevar al Ejecutivo las tarifas a aplicar surgentes de los estudios realizados y recomendar la fecha de llamado a Audiencia Pública.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7766/2014

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Comisión a que se hace referencia en el Artículo precedente, iniciará sus plenas actividades el día hábil posterior al que opere el vencimiento de la emergencia establecida por la Ordenanza N° 7518 y su modificatoria Ordenanza N° 7521.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER, bajo la órbita de la Secretaría de Economía la Creación de la Oficina de Estudio de Costos de la Tarifa de Transporte Urbano, debiéndola dotar del espacio físico, mobiliario, afectación de personal, y todo lo pertinente para su normal funcionamiento. Serán sus funciones la de concentrar toda la información necesaria a fin de poner a consideración de la Comisión de Estudio de Costos de la Tarifa de Transporte Urbano, lo concerniente a desarrollar y determinar los Costos Específicos Variables, Costos Específicos Fijos Indirectos, Costos Específicos Directos, Costo Básico de Explotación, Costo del Kilómetro del recorrido, Tarifa final determinada, reuniendo toda la documental respaldatoria de todos los datos a tal fin, esto es informes de los Controles de Frecuencia de Recorridos, Unidades afectadas por Línea y Ramal del transporte público, Listados de Chóferes por Línea y Ramal, Distribución de Subsidios por Línea y Ramal, Planilla de Marca, Modelo de Unidades y Estado del Transporte y toda otra información complementaria a tal efecto.-

ARTICULO 7°: DETERMINAR que antes de que opere el plazo del vencimiento de la Emergencia del Transporte Público de Pasajeros, el Ejecutivo y/o por iniciativa de los Concejales, deberán elevar a consideración del Cuerpo la norma Legal que establezca el procedimiento para determinar el costo de las tarifas, en concordancia con las disposiciones técnicas que al respecto elaboró la Defensoría del Pueblo.-

ARTICULO 8°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 05 JUNIO 2014.

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. CRUCITA A. PEREYRA

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL